



CENTRO UNIVERSITARIO

**MILENIUM**

**REGLAMENTO**

**GENERAL**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	7
POLÍTICA DE CALIDAD Y PRINCIPIOS .....	8
TÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES.....	10
CAPÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR.....	10
CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO .....	10
CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS .....	13
CAPÍTULO IV.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS.....	14
CAPÍTULO IV.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS .....	15
TÍTULO II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.....	15
TÍTULO III.- DE LA PERMANENCIA .....	16
CAPÍTULO II.- DEL ESTATUS ACADÉMICO .....	17
TÍTULO IV.- DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA .....	17
CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO .....	17
CAPÍTULO II.- DE SUS FINES.....	18
CAPÍTULO III.- DE SU TEMPORALIDAD.....	19
CAPÍTULO IV.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS.....	19
CAPÍTULO V.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN.....	24
CAPÍTULO VI.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES .....	24
CAPÍTULO VII.- DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES .....	26
TÍTULO V.- DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDEÚTICOS.....	27
CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y FINES.....	27
CAPÍTULO II.- DE SU DURACIÓN.....	27

CAPÍTULO III.- DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN..	27
CAPÍTULO IV.- DE SU EVALUACIÓN.....	27
TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	28
CAPÍTULO I.- DE EXPRESIÓN, ATENCIÓN Y AFILIACIÓN .....	28
CAPÍTULO II.- DE PARTICIPACIÓN .....	28
CAPÍTULO III.- DE INFORMACIÓN.....	29
CAPÍTULO IV.- DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN.....	29
CAPÍTULO V.- DE OTRAS OPCIONES .....	29
CAPÍTULO VI.- DE LA RECLAMACIÓN.....	29
TÍTULO VII.- DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	30
CAPÍTULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO .....	30
CAPÍTULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO.....	33
CAPÍTULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS .....	34
TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES.....	34
CAPÍTULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN .....	34
TÍTULO IX DE LAS BECAS .....	35
CAPÍTULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN .....	35
CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS.....	36
CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS.....	36
CAPÍTULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA .....	37
TÍTULO X.- DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA .....	37
CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN.....	37
CAPÍTULO II.- DE LAS MODALIDADES .....	38
CAPÍTULO III. DEL REGISTRO Y CAMBIO MODALIDAD .....	39
CAPÍTULO IV.- DE LOS REGISTROS GENERALES PARA TODAS LA MODALIDADES .....	40

CAPÍTULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD	41
.....	
CAPÍTULO VI.- DE LAS ASESORIAS.....	41
CAPÍTULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES.....	41
CAPÍTULO VIII.- DEL PLAZO.....	42
CAPÍTULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN	
.....	42
CAPÍTULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO .....	43
CAPÍTULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO .	44
CAPÍTULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA.....	45
CAPÍTULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN .....	45
CAPÍTULO XV.- EL VEREDICTO .....	45
CAPÍTULO XVI.-DE LAS DISTINCIONES .....	45
CAPÍTULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE ..	46
CAPÍTULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN	
PROFESIONAL .....	46
CAPÍTULO XIV.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE .....	46
CAPÍTULO XV.- DE LAS SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO.....	47
TÍTULO XI.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	48
CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN.....	48
CAPÍTULO II: DE SUS FINES .....	48
CAPÍTULO III.- DE SUS CONDICIONES.....	49
TÍTULO XII.- DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES.....	52
CAPÍTULO I.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR	
EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN.....	52
TÍTULO XIII.- DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	53



## **INTRODUCCIÓN**

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa de Centro Universitario Milenium.

El Centro Universitario Milenium es una institución de Educación Superior particular. Esta institución está dotada de personalidad jurídica propia y tiene las siguientes finalidades:

- a) Impartir educación a nivel Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, en todas las áreas del saber.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales y nacionales.
- c) Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual se organizarán, promoverán, patrocinarán y realizarán todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines.
- d) Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas, maestros y doctores conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común propio.
- e) Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa.
- f) Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.
- g) Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.

El Centro Universitario Milenium como institución educativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Impartir Educación Superior y de Posgrado, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad.
- b) Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano.
- c) Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- d) Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica entre ellos.

El Centro Universitario Milenium tiene como condiciones indispensables:

- a) Libertad de cátedra
- b) Libertad de investigación
- c) Libertad de conciencia
- d) Libertad administrativa
- e) Libertad de admisión

## **MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

### **Misión**

Formar Profesionistas altamente capacitados en el ámbito académico, científico y tecnológico, que les permita ser líderes competentes en el mundo globalizado, con un alto desarrollo humano y sentido de acción por el desarrollo y bienestar social.

### **Visión**

Ser una institución líder en la región centro y sureste del país, consolidada a través de una manifiesta responsabilidad social de formar recursos humanos que respondan a los desafíos que la sociedad exige, así como de

trascender a través de las generaciones por su calidad académica y formación humanista.

**Valores:**

El Centro Universitario Milenium promueve los siguientes valores:

- Respeto a la individualidad de las personas, a su singularidad y a su condición de sujetos generadores de conocimiento.
- Respeto a la producción colectiva de conocimiento.
- Compromiso con la excelencia y la calidad.
- Integración a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

## **POLÍTICA DE CALIDAD Y PRINCIPIOS**

**Política de Calidad:**

El Centro Universitario Milenium concibe a la calidad en un marco estratégico que permita contribuir a la mejora continua de todas sus actividades. Ello implica una atención permanente tendiente a la optimización de los procesos de formación, investigación, extensión, áreas de gestión administrativa, servicios y soporte, trabajando para la satisfacción de sus miembros, proveedores y demás actores involucrados.



**Principios:**

Los principios académicos que guían las políticas y actividades institucionales son los siguientes:

- Promover la innovación y la creatividad.
- Procurar crecientes niveles de calidad en la educación.

Desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas que favorezcan una interacción crítica en el contexto global actual.

**TÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN,  
INGRESO Y REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES  
ESPECIALES**

**CAPÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Artículo 1. El Calendario Escolar establece la mayoría de las actividades académicas que desarrolla el Centro Universitario Milenium, las cuales serán asignadas conforme a la Secretaria de Educación Pública y a nuestro Consejo Universitario.

Artículo 2. El calendario se publicará previo al inicio de cada ciclo escolar, tanto para el plan semestral como para el plan cuatrimestral, en los diferentes medios según se considere pertinente y oportuno, como página institucional de internet, redes sociales y de forma impresa en las coordinaciones correspondientes para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO**

Artículo 3. El comité de admisiones es el único organismo facultado para aceptar alumnos en las diversas Áreas, Escuelas o Facultades del Centro Universitario Milenium, reservándose en todo momento el derecho de admisión según convenga a los intereses propios de la misma institución. Asimismo, el Centro Universitario Milenium se faculta para determinar el monto de las colegiaturas y cuotas según lo considere pertinente y los incremente en tiempo y forma.

Artículo 4. Queda reservado al Director el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

Artículo 5. El Centro Universitario Milenium seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta su capacidad jurídica, académica y las condiciones de salud de los mismos.

Artículo 6. Para ingresar al Centro Universitario Milenium será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior; solicite su inscripción en el Departamento de Admisiones y acepte las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 7. Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

Artículo 8. Para la inscripción el aspirante deberá entregar a El Centro Universitario Milenium, a través del departamento de admisiones de la misma, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

Para licenciatura:

- a) Extracto de acta de nacimiento o acta de nacimiento digital
- b) Copia simple del CURP
- c) Certificado de secundaria
- d) Certificado de bachillerato o equivalente, legalizado cuando sea aplicable
- e) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro.
- f) Responsiva de conformidad con el Reglamento Institucional

Para Especialidad o Maestría:

- a) Extracto de acta de nacimiento o acta de nacimiento digital
- b) Copia simple del CURP
- c) Copia de Cédula Profesional por ambos lados
- d) Copia de Título Profesional o en su defecto acta de examen profesional

- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil
- f) Carta de OTEM (Opción de Titulación por Estudios de Maestría) cuando sea aplicable.
- g) Responsiva de conformidad con el Reglamento Institucional

#### Para Doctorado

- a) Extracto de acta de nacimiento o acta de nacimiento digital
- b) Copia simple del CURP
- c) Copia de Cédula Profesional de Maestría por ambos lados
- d) Copia de Grado de Maestría o en su defecto acta de examen profesional.
- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil
- f) Curriculum vitae.
- g) Responsiva de conformidad con el Reglamento Institucional

Artículo 9. Al momento de su inscripción el alumno que no cuente con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un plazo perentorio de sesenta días, de no hacerlo será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito sin reconocerle estudio alguno y sin devolución económica.

Artículo 10. Una vez inscrito, recibirá un registro del cuatrimestre o semestre que cursará en el grupo correspondiente. Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al procedimiento establecido. Una vez concretado su proceso de inscripción, si el alumno decide no incorporarse a estudiar en nuestra institución se dará de baja sin devolución económica alguna correspondiente a las cuotas asignadas. De ninguna manera será transferible dicho monto económico a cualquier otro alumno, familiar o conocido que se encuentre estudiando en la institución.

Artículo 11. Para reinscribirse al siguiente periodo escolar, el alumno tiene la responsabilidad y obligación de gestionar dicho trámite a título personal e individual y de no hacerlo así, el alumno deberá sujetarse a las condiciones o sanciones que el comité institucional determine según sea el caso. Los estudiantes que se encuentren en el estatus de alumno regular, deberán haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior. No tener adeudos de libros a biblioteca, no adeudo de materiales en los laboratorios, ni adeudos económicos en el Departamento Administrativo.

Artículo 12. Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la cuota semestral o cuatrimestral según corresponda, así como firmar el compromiso de pago de las cuotas y/o colegiaturas restantes.

Artículo 13. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse por un periodo escolar deberán, en caso de reingresar al Centro Universitario Milenium, atenerse a las disposiciones que al respecto emita el Comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen las instrucciones emitidas por el Comité de Admisiones.

Artículo 14. Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, este se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca.

### **CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS**

Artículo 15. Para aspirantes con estudios en México es necesario entregar el departamento de admisiones la documentación señalada en el artículo 11 de este Reglamento General.

Artículo 16. El aspirante que de manera que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al Comité de Admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo 17. Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS**

Artículo 18. Es requisito para la aprobación de cada una de las asignaturas, que el estudiante asista como mínimo el 85% total de sus horas clase.

Artículo 19. Tres retardos darán origen a una falta y una falta será igual al 5% del total de horas clase de la asignatura en cuestión.

Artículo 20. Un alumno será considerado dado de baja de El Centro Universitario Milenium, por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia.
- b) Por no haberse reinscrito en el periodo académico correspondiente.
- c) Por faltas graves que ameriten su expulsión o incumplimiento de alguno de los puntos específicos que establece nuestro reglamento institucional.
- d) Por no tener más de dos pagos de colegiatura y cuotas establecidas (Bono).

Artículo 21. Cuando un alumno decide darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación Académica de su Escuela o Facultad y llevar a cabo los siguientes trámites:

- a) Solicitar su baja por escrito a título personal, ante la Dirección General.
- b) Realizar el pago correspondiente para la baja de acuerdo al periodo y Programa Académico que se encuentre cursando.

Artículo 22. La entrega de documentos por parte del departamento de Control Escolar se llevará a cabo, una vez que el alumno haya entregado las carta de liberación de no adeudo al Departamento Administrativo.

Artículo 23. Si se solicita el certificado parcial, esté y la documentación original se entregarán después de haber sido validados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

#### **CAPÍTULO IV.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS**

Artículo 24. Se entenderá como una falta la inasistencia y/o ausencia del estudiante en el salón de clase o actividad en la cuál sea requerida su presencia.

Artículo 25. Queda a consideración del Coordinador Académico o Director la expedición de los justificantes siempre y cuando la falta haya sido por causa de fuerza mayor, misma que amerite la ausencia del estudiante en clase y éste deberá entregar justificante médico u otro documento que compruebe la causa de la falta justificable.

#### **TÍTULO II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 26. Es responsabilidad de El Centro Universitario Milenium brindar servicio educativo a todos los estudiantes matriculados que cumplan con los requisitos académicos y administrativos que señala el presente reglamento para su permanencia en la universidad.

Artículo 27. El Centro Universitario Milenium se responsabiliza de diseñar, ejecutar y actualizar los planes y programas de estudio que atenderán lo siguiente:

- I. Vigencia de los conocimientos impartidos;
- II. Atención a las necesidades de formación de profesores y alumnos;
- III. Avances en la disciplina y área específica; y
- IV. Ejercicio sensible, reflexivo, crítico, propositivo y creativo sobre la atención y solución de las necesidades y problemas del entorno.

Artículo 28. Las autoridades y colaboradores de la institución tienen dentro y fuera de la universidad la obligación y responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, eficacia, eficiencia el presente reglamento así como el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, privilegiando y salvaguardando en todo momento el bienestar de la institución y la comunidad universitaria.

### **TÍTULO III.- DE LA PERMANENCIA**

#### **CAPÍTULO I.- DE LOS PERIODOS ESCOLARES**

Artículo 29. Los Periodos Escolares serán definidos de forma cuatrimestral y semestral, conforme calendario establecido por las autoridades educativas y el consejo universitario.



## **CAPÍTULO II.- DEL ESTATUS ACADÉMICO**

Artículo 30. En el estatus académico se distinguirán las figuras de:

- a) Egresado: El estudiante que haya concluido y acreditado por completo el plan y programa de estudios diseñado para la Licenciatura o Posgrado que curso.
- b) Alumno Regular: Es el estudiante que cursa actualmente alguno de los planes y programas de estudio de la institución, se encuentran debidamente inscrito y matriculado por el departamento administrativo.
- c) Baja Temporal: Es el estudiante que previamente y por escrito ha solicitado a la Rectoría su baja momentánea del plan y programa de estudios que al momento se encuentra cursando, mismo al que podrá reincorporarse siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios, de lo contrario deberá cursar las materias modificadas.
- d) Baja Definitiva: Es el estudiante que ha causado baja de forma permanente en la institución, derivado de su propia decisión, por alguna falta grave o bien ha dejado de asistir.

## **TÍTULO IV.- DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

### **CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO**

Artículo 31. Se entiende por evaluación la valoración de conocimientos, actitudes, habilidades y rendimiento académico del alumno.

Artículo 32. Acreditación es el proceso por el cual un alumno cumple con las actividades educativas y criterios de evaluación de las asignaturas y con los requisitos curriculares.

Artículo 33. La acreditación de una asignatura se consigue al lograr los objetivos de aprendizaje y satisfacer los requerimientos de la misma, obteniendo así los créditos correspondientes.

## **CAPÍTULO II.- DE SUS FINES**

Artículo 34. La evaluación académica es un medio para:

- Elevar la calidad académica institucional.
- Compartir experiencias exitosas aplicables a distintas realidades.
- Optimizar experiencias de formación profesional.
- La evaluación en diferentes momentos permite visualizar el desempeño de la y el docente con mayor objetividad.
- Es una oportunidad para promover procesos metacognitivos en los docentes y en los estudiantes.

Artículo 35. La evaluación académica tiene como finalidad general conocer el rendimiento, aptitudes y destrezas de los estudiantes en todas y cada una de las asignaturas, y en su caso también conocer el resultado del desempeño académico.

Artículo 36. Las evaluaciones académicas tendrán por objeto:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o aprendizaje del alumno.
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y el programa académico que cursa.

c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

Artículo 37. Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

a) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajo.

b) Apreciación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de periodo que sustente durante el periodo de estudio.

Artículo 38. La forma de evaluar la dará a conocer el profesor al entregar el desarrollo temático a los alumnos y a la coordinación de la licenciatura que le corresponda, al inicio del periodo.

### **CAPÍTULO III.- DE SU TEMPORALIDAD**

Artículo 39. En el Centro Universitario Milenium las evaluaciones serán de los siguientes tipos:

I. Parciales;

II. Finales; a) Ordinarias; b) Extraordinarias.

### **CAPÍTULO IV.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS**

Artículo 40. La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral. Así como 3 evaluaciones parciales y un examen ordinario para la modalidad semestral con la siguiente ponderación:

- a) Periodos Cuatrimestrales: Exámenes Parciales, valor del 25% cada uno y Examen Ordinario, valor del 50% de la calificación final.
- b) Periodos Semestrales: Exámenes Parciales, valor total del 50% y Examen Ordinario, valor del 50% de la calificación final.

Artículo 41. Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presentará a término del cuatrimestre o semestre según corresponda, de los estudios en el que está inscrito. El examen ordinario final será por escrito, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de la Escuela o Facultad y en casos especiales, podrá ser aplicado por el Coordinador de la Licenciatura o alguna de las autoridades competentes de la institución según corresponda.

Artículo 42. Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en periodos predeterminados en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos el 80% del curso regular, para tener derecho a presentar examen extraordinario y/o a título de suficiencia debe el alumno presentar examen ordinario.

Artículo 43. Los exámenes de periodo (parciales) tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas.

Artículo 44. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, la calificación será la que obtenga directamente sin asignarle ningún otro rubro académico.

Artículo 45. Los exámenes ordinarios tendrán un valor máximo de 10 puntos.

Artículo 47. En las Licenciaturas cuyo plan de estudios sea cuatrimestral, tendrán derecho a un examen ordinario de no aprobar este último examen, recurrarán la materia que no hayan acreditado en extraordinario, en el siguiente periodo.

Artículo 48. En la unidad académica de Postgrado no habrá exámenes extraordinarios por lo tanto, materia reprobada, materia que deberá ser recursada.

Artículo 49. Los alumnos del nivel postgrado tendrán únicamente dos oportunidades, una en examen Ordinario y la otra será recurrar la materia y presentando nuevamente examen ordinario.

Artículo 50. Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes de periodo regular siempre y cuando tengan cubierto el 80% de asistencia a la materia y para sabatino será el 70% además de estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 51. Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario final siempre y cuando tengan el 80% de asistencia al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida durante el cuatrimestre y tendrán que presentarse a examen extraordinario.

Artículo 52. Los exámenes de periodo y el examen ordinario final, se realizará en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo a lo programado por la Coordinación de la Facultad o Escuela.

Artículo 53. Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

Artículo 54. Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc. No podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias solo podrán aprobarse en examen ordinario final.

Artículo 55. En caso de reprobación el 50% o más de las asignaturas correspondientes al periodo cursado, el alumno deberá recurrir dicho periodo automáticamente.

Artículo 56. En un periodo de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por periodo.

Artículo 57. En caso de reprobación menos del 49% el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el departamento administrativo.

Artículo 58. Las calificaciones de los exámenes de periodo y finales en cada materia se expresarán en forma numérica, en escala de 10.00, la calificación mínima para aprobar es de 6 (seis) y en caso de los programas académicos que se imparten en el Plantel Centro la calificación mínima aprobatoria es de 7 (siete). En el caso de postgrado será de su equivalente 8 (ocho).

Artículo 59. Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres, cursos y materias complementarias que la Institución indique, bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura.

Artículo 60. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente nombrará un sustituto. Los documentos serán firmados por el profesor que realizó el examen y/o Coordinador según corresponda.

Artículo 61. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, actitudes y habilidades o aptitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

Artículo 62. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberá remitirse a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, en un periodo máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

## **CAPÍTULO V.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN**

Artículo 63. En El Centro Universitario Milenium habrá dos escalas de evaluación, la cuantitativa y la cualitativa, en la primera de ellas la calificación será de 0 a 10 puntos. La mínima de aprobación para todos los niveles será de 6.0 puntos con excepción de los programas impartidos en el Plantel Centro donde la mínima aprobatoria es de 7.0 puntos. Sólo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda.

Artículo 64. Cada programa de estudios contará con un determinado número de créditos por asignatura atendiendo su grado de dificultad y el tiempo destinado para el estudio de las mismas.

Artículo 65. En casos especiales la Academia y el Rector podrán definir la forma de evaluar una asignatura o trabajo atendiendo su grado de complejidad.

## **CAPÍTULO VI.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES**

Artículo 66. En caso de una bien fundada inconformidad con la calificación de un periodo o final el alumno podrá solicitar revisión del examen donde exista la inconformidad. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El alumno solicitará por escrito a la Coordinación de su Escuela o Facultad, la revisión del examen en un plazo no mayor de 48 horas después de publicadas las calificaciones.
- b) La Coordinación notificará al Catedrático y al alumno la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de 24 horas después de la solicitud.



Artículo 67. De proceder la inconformidad, la Coordinación solicitará al Director General o Académico la autorización correspondiente para que en la Dirección de Control Escolar se corrija la calificación anexando documentación probatoria.

Artículo 68. Son causas de sanciones de la evaluación todas aquellas en las que se compruebe una irregularidad que pueda afectar substancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del catedrático o del alumno.

Artículo 69

Son irregularidades del procedimiento:

- A) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos que pida El Centro Universitario Milenium, para el caso
- B) Que sustente examen teniendo adeudos económicos
- C) Que la evaluación se haya verificado fuera del fecha o en el lugar de no ser aprobado por la coordinación que las otorga
- D) Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente.

Artículo 70. Son irregularidades por parte del alumno:

- a) Que se le hayan comunicado en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona.
- b) Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo de los contenidos del instrumento de evaluación, o la forma de resolverlos.
- c) Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

Artículo 71. Son irregularidades por parte del catedrático:

- a) Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.
- b) La ausencia del catedrático o de su representante autorizado por la Coordinación de la Escuela o Facultad.
- c) Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el catedrático a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 72. Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Coordinador de la Escuela o Facultad quien está facultado para anular la evaluación y reasignarla de nueva cuenta.

Artículo 73. Cuando la irregularidad la comete el Coordinador, actuando como catedrático de en la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

#### **CAPÍTULO VII.- DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES**

Artículo 74. En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación de la calificación si satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- b) El profesor que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente.
- c) Que el coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección General de rectificar la calificación.

## **TÍTULO V.- DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDÉUTICOS**

### **CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y FINES**

Artículo 75. Un curso propedéutico se entenderá como una preparación para ingresar a un campo de conocimiento determinado, y tiene la finalidad de preceder a la etapa de formación profesional abarcando los datos y conocimientos necesarios que faciliten el estudio de una ciencia.

### **CAPÍTULO II.- DE SU DURACIÓN**

Artículo 76. Los cursos propedéuticos podrán tener la duración que resulte necesario para su adecuado desarrollo y poder cumplir su finalidad, no excediendo a un lapso mayor a un cuatrimestre.

### **CAPÍTULO III.- DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN**

Artículo 77. Los cursos propedéuticos podrán aperturarse a solicitud de alguna coordinación o por la Academia de los periodos que se consideren pertinentes para llevarse a cabo, sus costos deberán ser cubiertos de forma obligatoria por el alumnado según corresponda.

### **CAPÍTULO IV.- DE SU EVALUACIÓN**

Artículo 78. Los cursos propedéuticos se evaluarán de acuerdo a su grado de complejidad en la forma que se determine conveniente.

## **TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

### **CAPÍTULO I.- DE EXPRESIÓN, ATENCIÓN Y AFILIACIÓN**

Artículo 79. Recibir del Centro Universitario Milenium la formación académica correspondiente al plan de estudios en el que se encuentra inscrito.

Artículo 80. Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más límite que el respeto debido a la Universidad, a su ideario, al presente reglamento y a la comunidad.

Artículo 81. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.

Artículo 82. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad, actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma.

### **CAPÍTULO II.- DE PARTICIPACIÓN**

Artículo 83. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los diversos eventos que organiza la institución, siempre y cuando estos no afecten su desempeño académico.

### **CAPÍTULO III.- DE INFORMACIÓN**

Artículo 84. Cada alumno tiene derecho que los datos obtenidos de su expediente se manejen con la debida confidencialidad.

### **CAPITULO IV.- DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN**

Artículo 85. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas y respetar los reglamentos internos de cada una de estas áreas.

### **CAPÍTULO V.- DE OTRAS OPCIONES**

Artículo 86. Los alumnos deberán participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso con las más elevados valores éticos, en la búsqueda de su formación integral.

### **CAPÍTULO VI.- DE LA RECLAMACIÓN**

Artículo 87. Cuando un alumno se le considere que se le ha violado algún derecho deberá presentar su queja con las siguientes características:

- a) Presentar en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir del hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente. (Coordinación e área)
- b) Este hecho tendrá respuesta en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se presente el escrito.
- c) En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable, o bien no se haya fijado, podrá acudir a la autoridad inmediata superior (Directores de área y/o Director General, según sea el caso)

## **TÍTULO VII.- DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE**

### **CAPÍTULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO**

Artículo 88. Una vez inscrito, el alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción mediante protesta.

Artículo 89. Portar su credencial y mostrarla para el ingreso a las instalaciones universitarias y cuantas veces sea requerida para la solicitud y trámite de los servicios escolares, así como por alguna autoridad universitaria.

Artículo 90. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro y formal del plan de estudios de la licenciatura que cursa.

Artículo 91. Participar y cumplir con las actividades académicas curriculares y extracurriculares que se le indiquen en cada materia o periodo.

Artículo 92. Asistir puntual y regularmente a las clases, laboratorios, talleres, prácticas, etc., el lugar y hora previamente fijado y están sujetos a los requisitos de control establecidos por los Coordinadores y el maestro que imparta la asignatura.

Artículo 93. El alumno tiene un margen de tolerancia de 10 minutos para entrar y tener derecho a la asistencia, pasado este tiempo es facultad del docente negar la entrada a su clase.

Artículo 94. La justificación de inasistencias por parte del alumno, debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de no haber asistido ante la Coordinación de la escuela respectiva, explicando las razones por las cuales se vio obligado a faltar, de no hacerlo así quedará como no presentado y se hará valer la inasistencia.

Artículo 95. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades universitarias, con el personal académico, con sus compañeros, con el personal administrativo y con el personal de servicio.

Artículo 96. Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por las coordinaciones de El Centro Universitario Milenium.

Artículo 97. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por El Centro Universitario Milenium, en la fecha y forma que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causara intereses moratorios, no tendrá derecho a las evaluaciones académicas correspondientes y se aplicaran las sanciones previamente mencionadas.

Artículo 98. Usar los muebles, instalaciones y equipo adecuadamente y sin causar daños por el manejo inadecuado del alumno durante su estancia en la Universidad, en caso de incurrir en lo mencionado deberá ser reparada o repuesto por cuenta del mismo alumno, según lo acuerde con la autoridad respectiva.

Artículo 99. Mantener en orden y limpieza las instalaciones dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 100. Cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así como evitar la ingestión de cualquier tipo de bebidas y comida dentro de las aulas y pasillos universitarios.

Artículo 101. Asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante universitario cuidando las siguientes características:

- a) Para los hombres: Cabello corto, sin gorra (dentro del salón de clase). En temporada de exámenes deberán portar corbata, camisa, pantalón de vestir y zapatos limpios.
- b) Para las mujeres: En temporada de exámenes deben asistir con falda, vestido o pantalón de vestir, cabello bien peinado, no sombreros ni gorras.
- c) En las asignaturas de las licenciaturas correspondientes, que así lo requieran deberán portar todos los alumnos sin excepción el uniforme completo según se haya establecido.

Artículo 102. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el coordinador respectivo ya que no se permitirá a ningún familiar el acceso a las áreas donde se imparten las clases.

Artículo 103. Comprometerse a la realización de horas práctica, de acuerdo a su carrera, en las áreas correspondientes, como parte de la formación y adquisición de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su actividad profesional.



Artículo 104. El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente capítulo se hará acreedor a las sanciones correspondientes que para el efecto fijen los reglamentos universitarios.

## **CAPÍTULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO**

Artículo 105. Comprender y acatar la prohibición e ingerir estupefacientes, cigarrillos y /o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias, así como asistir a las mismas bajo los efectos de dichas sustancias.

Artículo 106. Observar y mantener conductas dignas, de respeto en las actividades sociales, culturales y deportivas.

Artículo 107. Guardar el debido silencio y evitar escándalo dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.

Artículo 108. Se consideran falta a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que, individual o colectivamente, perturben el orden de la Universidad, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria. Y que violen la libertad individual de acuerdo con los principios del Centro Universitario Milenium.

Artículo 109. Se considera a los alumnos responsables sujetos de suspensión o expulsión según lo determine la autoridad universitaria:

- a) Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- d) Por maltratar mobiliario, equipo e inmueble de la Universidad.
- e) Por falsificar cualquier tipo de documentación académica, escolar y oficial.
- f) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales.
- g) Por realizar actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad.

### **CAPÍTULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS**

Artículo 110. Cuando se compruebe fraude por parte de algún alumno, este acto será motivo de expulsión de la institución, con los efectos legales que esta acción pudiera provocar.

## **TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN**

Artículo 111. Las sanciones y medidas correctivas serán resultado del consenso del Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección General.

Artículo 112. Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Reparación de daños causados, sean físicos o morales.
- d) Suspensión temporal de las actividades académicas.

- e) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios.
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.

## **TÍTULO IX DE LAS BECAS**

### **CAPÍTULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN**

Artículo 113. El Centro Universitario Milenium, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter Académico.

Artículo 114. El Comité de Becas, determinará previo estudio socio económico y académico, de las solicitudes, aquellas que pondrán ser sujeto de asignación del 10% al 100%.

Artículo 115. Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o institución.

Artículo 116. El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnos.

Artículo 117. El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará por un total de miembros de la siguiente forma:

- a) Presidente, que será el Rector de la Universidad.
- b) Secretario, que será el vicerrector.
- c) El Director general.
- d) La Dirección de Control Escolar.
- e) Los Directores y Coordinadores de Escuela o Facultades.
- f) El jefe del Departamento Administrativo.

Artículo 118. Corresponde al Comité de Becas:

- a) Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado el cuatrimestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa convocatoria.
- b) Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad.
- c) Determinar de acuerdo a las bases y artículos de este Reglamento, así como del Reglamento Interno de dicho Comité, el otorgamiento de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 119. Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de todos los miembros para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

Artículo 120. Todos los miembros tienen voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS**

Artículo 121. Los alumnos que sean beneficiados con una beca, estarán exentos de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o periodo que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, Bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (para aquellos que cursan modalidad semestral).

## **CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS**

Artículo 122. El alumno que se le otorgué el beneficio de la beca, deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

Artículo 123. El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

Artículo 124. El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los cuatrimestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificaciones y sea alumno regular, pero deberá presentar cada cuatrimestre la solicitud correspondiente para su refrendo de no hacerlo así podrá perder dicha beca.

#### **CAPÍTULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA**

Artículo 126. El beneficio de la beca podrá ser revocada o dado por terminado cuando el alumno infrinja el presente reglamento por conductas no apropiadas, incumplimiento en el servicio de becario no justificado, cuando el alumno no mantenga un promedio mínimo académico de 8.5 al final del ciclo escolar en el cuál se le fue otorgado el beneficio.

### **TÍTULO X.- DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA**

#### **CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN**

Artículo 127. Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

1. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.
2. Que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
3. Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la labor de enseñanza que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en el Centro Universitario Milenium.
4. La aplicación del reglamento de titulación del Centro Universitario Milenium.

## **CAPÍTULO II.- DE LAS MODALIDADES**

Artículo 128. Los egresados de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación, a los cuales podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos.

- a) Trabajo de Tesis: Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual, el sustentante presentará defensa oral (examen profesional) todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico.
- b) Examen general de conocimientos: El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa académico que hayan cursado los egresados. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en el general, de los aprendizajes logrados.  
El examen general de conocimientos será en forma oral y escrita, sustentado ante un jurado que se integra con tres sinodales como mínimo.
- c) Por Experiencia Profesional: Corresponde a la elaboración de un informe detallado del trabajo realizado en una institución pública, así como la adecuada defensa de dicho informe. El egresado de un programa académico podrá obtener en título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que será elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículo de estudios de tal programa.

d) Estudios de Posgrado: El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50% del total de los créditos del programa académico de posgrado, debiendo presentar un certificado parcial. Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno, no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo.

Artículo 129. La obtención del grado de especialidad, maestría dependerá de cada una de las modalidades.

a) Para obtener un grado de MAESTRÍA: se requiere promedio mínimo general igual o superior a 9.0, o en su caso una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el cual sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objetivo del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:

- Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- Sólo tiene esas formas de titulación por promedio.

### **CAPÍTULO III. DEL REGISTRO Y CAMBIO MODALIDAD**

Artículo 130. El alumno podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la coordinación de su licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber pasado tres años de haber cursado la última asignatura de la licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, la Academia resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

Artículo 131. Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo examen profesional, el alumno deberá presentar el desarrollo del anteproyecto correspondiente, de acuerdo a las estipulaciones descritas por la autoridad universitaria correspondiente.

Artículo 132. A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorga un plazo de dos años de su vigencia para su realización. En caso de que transcurra un plazo mayor, el comité científico decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

Artículo 133. La aprobación, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados, estarán ceñidos a los lineamientos establecidos por la institución.

#### **CAPÍTULO IV.- DE LOS REGISTROS GENERALES PARA TODAS LA MODALIDADES**

Artículo 134. Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

1. Que el alumno haya acreditado el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado.
2. Que las prácticas profesionales y el servicio social se encuentre concluidos y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución donde se llevó a cabo.
3. La autenticación (legalización) de certificados totales (revisión de estudios de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Posgrado, por la autoridad correspondiente.

Artículo 135. Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionada, por un alumno cubriendo los derechos en tiempo y forma según lo establezca la institución; de ser el caso de titulación por tesis, registrar el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.



## **CAPÍTULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD**

Artículo 136. La elaboración o cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberá observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por El Centro Universitario Milenium.

## **CAPÍTULO VI.- DE LAS ASESORIAS**

Artículo 137. El Centro Universitario Milenium se reserva el derecho aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos institucionales.

## **CAPÍTULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES**

Artículo 138. Para ser asesor de tesis se deberá observar y cumplir con los siguientes puntos:

- I. Ser miembro del personal académico de la institución y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o centros de investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad.
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate, y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 139. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- i. Apoyarlos, asesorarlos académica y metodológicamente, establecido condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.

- ii. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- iii. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegadas a las normas y criterios establecidos por la Academia Universitaria sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento de Centro Universitario Milenium.

### **CAPÍTULO VIII.- DEL PLAZO**

Artículo 140. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el comité de titulación correspondiente. Debiendo atender las especificaciones de tiempo que se señalan en el reglamento de titulación del Centro Universitario Milenium.

### **CAPÍTULO XIX.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN PROFESIONAL**

Artículo 141. Tiene por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal de pasante, además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

### **CAPÍTULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN**

Artículo 142. El examen profesional es un acto solemne que se realizará en forma individual, previa autorización de la Secretaria de Educación Pública, con las siguientes características.

- a) Serán públicos, a menos que el jurado dada las características del sustentable recomiende lo contrario.

- b) Se realizarán ante la presencia de tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como presidente, y los otros dos como secretario y vocal.
- c) El secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes.
- d) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- e) Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto.
- f) Acto seguido de sinodales comunicarán al examinado el veredicto.
- g) Si es aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

Artículo 143. Al alumno que quede suspendido en el examen oral se lo podrá dar una última oportunidad antes de seis meses.

## **CAPÍTULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO**

Artículo 144. En los exámenes profesionales de licenciatura el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de maestría el jurado se constituirá con cinco sinodales.

Artículo 145. Los integrantes del jurado serán asignados de acuerdo como lo determine la autoridad competente universitaria.

Artículo 146. El orden de los jurados será el siguiente:

- a) El presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/ o rango dentro de la universidad, a menos de que éste funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender.
- b) El secretario será el segundo en antigüedad y/ o rango, a menos de que éste sea el asesor o director del proyecto de investigación a defender.

- c) El vocal será de menos antigüedad o rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación.
- d) En todos los casos se nombraran dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la institución.

Artículo 147. Los requisitos necesarios para ser parte del Centro de Investigación del Centro Universitario Milenium, se encuentran descritos plenamente en el reglamento interno del mismo, sin embargo las características fundamentales son las siguientes:

- a) Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación.
- b) Tener como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/ o en postgrado se amerite.
- c) Ser parte del personal de base o invitado del Centro Universitario Milenium.
- d) Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

## **CAPÍTULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

Artículo 148. El jurado que replicará el examen profesional y presidirá el acto solemne deberá integrarse por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que pertenezcan al campo disciplinar correspondiente al trabajo recepcional. Es obligación de los Sinodales dirigirse con respecto al sustentante, así como aclarar sus dudas respecto a los cuestionamientos realizados, deberá ser objetivo e imparcial en el momento de emitir una opinión o interrogar al sustentante, deberá hacer prevalecer en todo momento un espíritu netamente académico y científico.

### **CAPÍTULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA**

Artículo 149. El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

### **CAPÍTULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN**

Artículo 150. Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sínodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo a los antecedentes escolares de sustentante, además del desarrollo de la evaluación.

### **CAPÍTULO XV.- EL VEREDICTO**

Artículo 151. El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Suspendido

### **CAPÍTULO XVI.-DE LAS DISTINCIONES**

Artículo 152. Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- a) Mención honorífica si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currículo.
- b) Reconocimiento al trabajo de la titulación si no cumple con algunas de las condiciones del inciso anterior.

## **CAPÍTULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE**

Artículo 153. El comité de titulación a través del Director General podrá cancelar el Examen Profesional cuando el alumno no haya acreditado los pagos correspondientes a la titulación, o algún de los requisitos de marca El Centro Universitario Milenium.

## **CAPÍTULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL**

Artículo 154. La suspensión o interrupción del Examen Profesional podrá suscitarse cuando se trate de causas de fuerza mayor (contingencia o emergencia), o no estén dadas las condiciones dentro del recinto para que el examen pueda continuar o concluir, esto deberá asentarse en un acta por parte del jurado pudiendo en ese momento acordar nueva fecha u horario para reanudar la sesión del examen profesional.

## **CAPÍTULO XIV.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE**

Artículo 155. En caso de que resultare suspendido en su examen por alguna falta grave, para evitar posibles actos de mortificación, deberá abstenerse de reclamar o pretender discutir con el Jurado, alzarles la voz y, mucho menos

ofenderlos, ya que esto podría ocasionarle alguna de las siguientes sanciones académicas:

- I. Amonestación.
- II. Que se reagende a un año, un nuevo examen.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

## **CAPITULO XV.- DE LAS SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

Artículo 156. La actuación de los sinodales en el examen podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

- I. Por falta de asistencia al examen.
- II. Se considera también falta de asistencia al hecho de que el sinodal llegará después de los 30 minutos de espera que indica este reglamento.
- III. No observar o incumplir alguna de las abstenciones que deben observar los sinodales como lo indica el presente reglamento.
- IV. Contravenir a las normas e indicaciones de Centro Universitario Milenium.

Las sanciones que se impondrán a los sinodales en caso de incurrir en alguna falta quedarán a criterio de las Autoridades Universitarias y/o el Claustro Académico.

## **TÍTULO XI.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN**

Artículo 157. El servicio social es una actividad temporal que los alumnos deben prestar al Estado a través de sus diversas dependencias y organismos, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

Artículo 158. Las Prácticas Profesionales hacen referencia a las actividades que realiza el alumno fuera del aula, ya sea en el campo de trabajo propio de la profesión o bien a través de educación continua (conferencias, talleres, actividades profesionales, diplomados, congresos y campamentos, todos estos organizados por la misma universidad) que propician el desarrollo o adquisición de competencias, habilidades, destrezas, conocimiento, aptitudes y actitudes en función del perfil del egresado, y se desarrollan sobre la base de un conjunto de experiencias de aprendizaje integradoras de carácter sistémica, progresivo y acumulativo, que en su conjunto le permiten al sujeto en formación la intervención profesional de la realidad social, a fin de construir praxis que consolide el perfil profesional del egresado.

### **CAPÍTULO II: DE SUS FINES**

Artículo 159. Los fines del servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador la conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del estudiante.



### **CAPÍTULO III.- DE SUS CONDICIONES**

Artículo 160. El alumno deberá hacer los trámites para la realización de sus Prácticas Profesionales ante la Coordinación de la Escuela o Facultad o a través del siguiente procedimiento:

a) Presentar solicitud escrita en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución dónde realizará sus Prácticas Profesionales o notificar su asistencia a evento de Educación Continúa con validez oficial de la SEP para ser considerada en su récord de horas Prácticas.

b) Carta de autorización y presentación de Prácticas Profesionales de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.

c) Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector del Centro Universitario Milenium, con sello de la institución y firma de responsable. En el caso de participación en evento de Educación Continúa deberá presentar constancia o diploma con validez oficial que acredite su participación.

d) La duración de las Prácticas Profesionales es de 600 horas, en el plazo que determine cada una de las coordinaciones según corresponda la licenciatura a tratar.

Artículo 161. El servicio social podrá ser realizado por el alumno una vez que haya concluido sus prácticas profesionales y cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios de Licenciatura, siempre y cuando ésta no sea del área de la salud quienes deberán tener acreditados el 100% de los

créditos del plan y programa de estudios vigentes, y habiendo liberado las prácticas profesionales que correspondan a cada disciplina.

Artículo 162. El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera interrumpida en un plazo no menos de seis meses ni mayor de sus años.

Artículo 163. El alumno deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

a) Solicitud escrita por parte del alumno en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social.

b) Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.

c) Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector de El Centro Universitario Milenium, con sello de institución y firma del responsable.

d) Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia

e) Presentar un protocolo de servicio social que debe contener:

1. Portada

2. Resumen del proyecto

3. Objetivo generales

4. Metas específicas

5. Antecedentes

6. Metodología

7. Equipo e instalaciones
8. Nombre del jefe inmediato superior
9. Personal de otras áreas que apoyen al proyecto
10. Calendarización de las actividades

Artículo 164. El alumno entregará a la Coordinación de la Escuela o Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

Artículo 165. El coordinador supervisada el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará su correcto desempeño por parte de sus alumnos, a los fines de logró de sus objetivos y de la certificación ante la autoridad correspondiente.

Artículo 166. Una vez concluido su servicio social, el alumno notificará al Rector de El Centro Universitario Milenium a través de la Coordinación, de la liberación del servicio social, acreditándolas con el oficio correspondiente y este a la Dirección de Control Escolar.

Artículo 167. La Universidad se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará al alumno de conformidad al presente Reglamento.

## **TÍTULO XII.- DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES**

Artículo 168. Se entiende por equivalencia el proceso por el cual el Centro Universitario Milenium determina cuáles asignaturas o bloques de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior, equivalen a asignaturas o bloques de asignaturas que forman parte del plan de estudios de una determinada Licenciatura que se cursa en el Centro Universitario Milenium.

### **CAPÍTULO I.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN**

Artículo 169. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo 170. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto al Centro Universitario Milenium, deberá entregar al comité de admisión convalidación de estudios respectivos así como copia de los programas de estudios de las materias en cuestión y cubrir los requisitos según determina la normatividad SEP y los del Centro Universitario Milenium.

### **TÍTULO XIII.- DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 171. El Docente del Centro Universitario Milenium consiste de su compromiso con la educación y con la filosofía institucional hará valer en todo momento dentro y fuera de la institución los principios instaurados en el Decálogo Docente, procurando en todo momento la ciencia, el saber, la investigación y el bienestar de la comunidad universitaria.

Atentamente

“Ser para Trascender con Excelencia y Calidad”

CENTRO UNIVERSITARIO MILENIUM